



La Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades, adicción y recuperación para gobiernos estatales y locales

La Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) garantiza que las personas con discapacidades tengan los mismos derechos y oportunidades que todos los demás. Esto incluye a personas con adicción al alcohol y personas en recuperación de opioides y otras drogas.

La ADA se aplica a todos los gobiernos estatales y locales y todos los departamentos, agencias, etc. de esos gobiernos (“entidades públicas”). Los ejemplos incluyen el sistema de justicia penal (por ejemplo, cárceles, prisiones, libertad condicional, los tribunales) y hogares de recuperación administrados por el gobierno. La ADA requiere que todos los programas, servicios y actividades sean accesibles y utilizables por personas con discapacidades. La ADA también requiere que cuando una persona con una discapacidad solicita una modificación de las políticas o la forma en que opera el programa, esa modificación debe ser considerada.

Definición de discapacidad

Una persona tiene una discapacidad según la ADA, si la persona:

1. Tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más **actividades principales de la vida**, por ejemplo, alguien con trastorno bipolar, diabetes o adicción al alcohol; o
2. Tiene **historial** de una discapacidad que limitó sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, por ejemplo, alguien que está en remisión de cáncer o alguien en recuperación del uso ilegal de drogas; o
3. Se **considera** que tiene tal impedimento, por ejemplo. Una prisión asume que un preso tiene una adicción a drogas (aunque ese preso no tenga una adicción) y toma una acción negativa basada en esa creencia, como colocar al preso en una celda segregada.

Las actividades principales de la vida incluyen, entre otras, caminar, ver, cuidar de sí mismo, aprender, pensar, comunicarse, así como el funcionamiento de funciones corporales, como las neurológicas y cerebrales.

La adicción generalmente se considera una discapacidad porque es una deficiencia que afecta el cerebro y las funciones neurológicas.



La adicción al alcohol y el uso ilegal de drogas se tratan de manera diferente según la ADA. La adicción al alcohol generalmente se considera una discapacidad, ya sea que el consumo de alcohol sea en el **presente** o en el **pasado**. Para las personas con adicción a opioides y otras drogas, la ADA solo protege a una persona **en recuperación que ya no está involucrada en el uso ilegal actual de drogas**.

Uso ilegal de drogas significa:

- Uso de drogas ilegales como heroína o cocaína; y/o
- El uso indebido de medicamentos recetados, como opioides o morfina, cuando la persona **no** tiene receta, tiene una receta **fraudulenta** o está usando **más medicamentos de los recetados**.

En recuperación significa:

- Está en recuperación y ya no está involucrado en el uso ilegal de drogas; o
- Está participando en un programa de rehabilitación supervisado y ya no usa drogas ilegalmente.

Uso ilegal “actual” de drogas:

- Significa que el uso de drogas ocurrió lo suficientemente reciente como para tener una creencia razonable de que el uso de drogas de una persona es un problema real y continuo.
- Puede demostrarse cuando una persona no pasa una prueba de drogas o indica que puede no pasar dicha prueba.
- No se limita a días, semanas o meses, sino que se decide caso por caso.

En el momento en que se redactó esta hoja informativa, diferentes casos judiciales (Quiñones v. Univ. De Puerto Rico y Salley v. Circuit City Stores, Inc.) definieron “uso actual” como entre cinco semanas y tres meses.

En el programa de tratamiento asistido por medicamentos (MAT, por sus siglas en inglés), a una persona se le prescriben legalmente medicamentos como Suboxone, Metadona o Vivitrol para tratar su adicción, junto con consejería si está disponible. Una persona en MAT que ya no se dedica al uso ilegal de drogas es una persona con una discapacidad y está protegida por la ADA.

Programas de servicios sociales

Escenario: Lillian dejó de usar heroína hace dos años cuando comenzó MAT, que incluye tratamientos de metadona, que todavía está tomando. Ella también ve regularmente a un consejero. La madre de Lillian, Jane, cree que la **metadona** es lo mismo que la heroína y llama a servicios de protección infantil (CPS, por sus siglas en inglés) para que saquen a los dos hijos de Lillian del hogar. Cuando el trabajador de CPS entrevista a Lillian sobre la queja de su madre, Lillian le dice que toma metadona como parte de su recuperación y le muestra al trabajador la documentación para demostrarlo. El trabajador de CPS no está seguro de que la metadona sea un medicamento de tratamiento y le dice a Lillian que aún planea llevarse a sus hijos y darle la custodia a Jane.

¿Está Lillian protegida por la ADA? Sí, está protegida por la ADA porque tiene un historial de una discapacidad (adicción a la heroína) y no ha consumido drogas ilegales durante dos años. Por lo tanto, es muy probable que no haya un problema continuo. El trabajador de CPS violó la ADA cuando se negó a trabajar con Lillian debido a su **historial de uso de drogas**. El trabajador de CPS también considera incorrectamente a la metadona como una droga ilegal. La metadona es un medicamento recetado legalmente, al igual que la insulina es recetada para la diabetes.



Sistema de justicia penal

Escenario: David tiene adicción a opioides, pero dejó de usarlos hace tres años cuando ingresó a un programa de tratamiento, que incluye una dosis diaria de **Suboxone**. David fue arrestado recientemente por robar un colmado y fue sentenciado a prisión. Cuando llegó a la cárcel del condado, proporcionó a los funcionarios una receta de su médico para Suboxone. El alguacil está preocupado por el **riesgo de seguridad** de administrar Suboxone en un entorno carcelario porque otros reclusos podrían acceder a la droga.

Según la ADA, ¿se requiere que la cárcel administre Suboxone a David? Sí, casos judiciales (*Pesce v Coppinger* y *Godsey v Sawyer*) han encontrado que la ADA requiere que programas correccionales (cárceles y prisiones) administren medicamentos a los reclusos que están en tratamiento asistido por medicamentos (MAT, por sus siglas en inglés). Los reclusos en MAT son personas con discapacidades según la ADA, y el sistema correccional debe encontrar una manera de administrar y monitorear Suboxone de una manera que no cause un riesgo de seguridad o protección.

Vivienda

Hogares de recuperación y viviendas de transición son ejemplos de opciones de vivienda que están cubiertas por la ADA. Los hogares de recuperación sirven a las personas que necesitan tratamiento para su adicción. Otras viviendas, como las casas de transición, sirven a personas que están en libertad condicional, algunas de las cuales tienen adicciones. A menudo, el personal de los programas de vivienda se niega a admitir a personas que están en MAT, incluso si se requiere que la persona viva allí mientras está en libertad condicional. Si una persona está en MAT, la ADA y/o la Ley de Vivienda Justa pueden requerir que los programas de vivienda admitan a la persona. La ADA también requiere que las viviendas financiadas por el estado proporcionen “modificaciones razonables” a personas con discapacidades, incluidas las que se encuentran en recuperación.

Hogares de recuperación

Escenario: Sofía tiene ansiedad, depresión y adicción al alcohol, todo lo cual afecta su capacidad para cuidarse a sí misma. Su médico le recetó **Gabapentina** para tratar sus síntomas de ansiedad y depresión. Ahora, Sofía quiere dejar de beber, por lo que ingresa a un hogar de recuperación residencial **dirigido por la ciudad** para el tratamiento del alcohol. En la entrevista inicial, el coordinador del hogar de recuperación le pregunta a Sofía si está tomando algún medicamento. Sofía le muestra al coordinador su receta de Gabapentina y le explica que lo toma para ayudar a controlar su ansiedad y depresión. El coordinador le dice que puede ingresar a la casa de recuperación, pero que no se le permitirá tomar su Gabapentina porque no permiten que los residentes tomen ningún medicamento. El coordinador teme que Sofía abuse de la Gabapentina para drogarse.

¿El hogar de recuperación discriminó a Sofía bajo la ADA? Sí, el hogar de recuperación discriminó a Sofía según la ADA porque no se le permitió tomar su medicación mientras participaba en el programa de tratamiento. A Sofía se le considera como una persona con discapacidad porque padece ansiedad, depresión y adicción al alcohol, que son discapacidades mentales que limitan sustancialmente la principal actividad de la vida de Sofía, cuidar de sí misma. Se le debe permitir participar en el programa de recuperación mientras continúa tomando Gabapentina.



Casas de transición

Escenario: Jason está en libertad condicional. Un juez le ordenó vivir en una casa transicional en el condado como parte de su libertad condicional. El está en MAT porque se está recuperando de una adicción a **Percocet**, un analgésico opiáceo. Durante la entrevista de admisión, el director de la casa dijo que no permitirían que Jason tome su Suboxone recetado si vive allí. Jason sabe que estará violando su libertad condicional si no ingresa a esta casa de transición.

¿Esta casa de transición violó la ADA? Sí, la casa de transición violó la ADA. Jason es una persona con una discapacidad cubierta por la ADA porque es una persona en recuperación, es decir, que ya no usa drogas ilegalmente. La casa de transición debe admitir a cualquier persona que esté en MAT a menos que cambie completamente su programa (una alteración fundamental). Por ejemplo, la casa de transición no dispensa ningún medicamento, por lo que exigir al personal que dispense Suboxone cambiaría fundamentalmente sus operaciones. Sin embargo, la casa de transición podría permitirle a Jason salir todos los días solo para recibir Suboxone en un centro de tratamiento MAT. Es importante tener en cuenta que las personas en recuperación pueden tener otras discapacidades que requieran acomodaciones, como proporcionar un intérprete de lenguaje de señas para un participante sordo o proporcionar materiales en un formato alternativo para alguien con una discapacidad visual.

Excepción para atención médica

Hasta ahora, esta hoja informativa se ha centrado en personas que tienen adicción al alcohol o personas que se están recuperando del uso ilegal de drogas. Generalmente, las personas no pueden estar usando drogas ilegalmente en el momento para estar protegidas por la ADA. Sin embargo, hay una excepción. A una persona que está usando drogas ilegalmente en ese momento no se le pueden negar los servicios de atención médica o rehabilitación debido a su uso actual si de otra manera calificaría para estos servicios.

Escenario: Mientras está en libertad condicional, George, que toma Suboxone en MAT, es arrestado por conducir bajo los efectos del alcohol y Gabapentina. Su libertad condicional queda revocada. George solicita que se le permita seguir tomando su prescripción de Suboxone mientras cumple el resto de su sentencia. Su solicitud es denegada porque se encontró en su sistema Gabapentina, un medicamento para el que George no tiene receta.

¿Está George protegido por la ADA? Sí, George está protegido por la ADA porque no se le puede negar la atención médica para la que normalmente calificaría debido a su uso ilegal de drogas en ese momento. Una entidad pública no puede negar los servicios de salud, o los servicios prestados en relación con la rehabilitación de drogas, a una persona debido al uso ilegal actual de drogas de ese individuo, si el individuo tiene derecho a tales servicios. Esta excepción es importante, porque las personas a menudo van a la cárcel con Suboxone legal en su sistema, pero también pueden tener drogas ilegales, como Gabapentina, en su sistema. El uso ilegal de Gabapentina no significa que la cárcel pueda retirar el Suboxone de alguien a menos que exista una razón médica legítima para hacerlo. La excepción de uso actual no se aplica a los servicios de atención médica.



¿Necesita más información?

Si tiene preguntas sobre sus derechos u obligaciones bajo la ADA, comuníquese con su Centro de la ADA local. Cada centro tiene especialistas de la ADA que brindan información y orientación a cualquier persona que solicite información sobre la ADA. Puede llamar sin cargo al 1-800-949-4232. También puede enviar un correo electrónico a su centro local haciendo clic en el siguiente enlace y completando el formulario: adata.org/email. Todas las llamadas y correos electrónicos se tratan de forma anónima y confidencial.

Referencias

Drugs, Alcohol and the ADA. Great Lakes ADA Center.

http://www.adagreatlakes.org/Publications/Legal_Briefs/BriefNo33_Drugs_Alcohol_and_the_ADA.pdf



1-617-695-1225 (V)

ADAinfo@NewEnglandADA.org

www.NewEnglandADA.org



1-800-949-4232 (V/TTY)

ADAtech@ADAPacific.org

www.ADAPacific.org

El contenido fue desarrollado por el New England ADA Center y el Pacific ADA Center y se basa en el consenso profesional de expertos de la ADA y de la Red Nacional de la ADA.

Los contenidos de esta hoja informativa se desarrollaron bajo subvenciones del Instituto Nacional de Discapacidad, Vida Independiente e Investigación de Rehabilitación (Subvenciones de NIDILRR números 90DP0087 y 90DP0086). NIDILRR es un Centro dentro de la Administración para Vida Comunitaria (ACL, por sus siglas en inglés), Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés). Los contenidos de esta hoja informativa no representan necesariamente la política de NIDILRR, ACL, HHS, y no se debe asumir endoso del Gobierno Federal.

©Derechos de autor Red Nacional de la ADA 2020. Todos Los Derechos Reservados.

Puede ser reproducido y distribuido libremente con atribución a la Red Nacional de la ADA (www.adata.org).